

**RAD.: 13001310500720230012700 DEMANDANTE: GLORIA ALVAREZ BLOM
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
EICE, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTÍAS
PORVENIR S.A/ COLFONDOS S.A**

Leidy Mejía <mejiaabogados2@gmail.com>

Vie 05/07/2024 12:18

Para:Juzgado 11 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j11lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (174 KB)

20. SEXTO IMPULSO PROCESAL 05-jul-24.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de mejiaabogados2@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

**SEÑOR
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
E.S.D**

**DEMANDANTE: GLORIA ALVAREZ BLOM
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A/COLFONDOS S.A**

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE INEFICACIA DEL TRASLADO
DE RÉGIMEN PENSIONAL.**

**ORIGEN DEL PROCESO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
RAD: 13001310500720230012700**

REF: SEXTO MEMORIAL DE IMPULSO

ASUNTO: EN ESPERA DE FIJACIÓN DE AUDIENCIA.

LEIDI LUCERO CASTAÑO MEJIA, identificada con C.C No. 1.143.397.107, domiciliada en la ciudad de Cartagena, abogada en ejercicio, titular de la T.P No. 331.844, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante, la señora GLORIA ALVAREZ BLOOM, mayor de edad, identificada con C.C No. 45.474.594, domiciliada en la ciudad de Cartagena, con el debido respeto **solicito** dar impulso procesal al proceso de la referencia y radicado teniendo en cuenta que a la fecha, 05 de julio de 2024 no se ha fijado audiencia tras contestación de la parte demandada.

Atentamente

**LEIDI LUCERO CASTAÑO MEJIAAPODERA
JUDICIAL
C.C No. 1.143.397.107
T.P No. 331.844**

--

Atentamente,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la firma Mejía & Abogados. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. La información se entiende recibida en los días y horas hábiles (Lunes a Viernes, 8:00am a 5:00pm), Si la remisión es después del horario establecido, ésta será tramitada al siguiente día hábil.

**SEÑOR
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
E.S.D**

**DEMANDANTE: GLORIA ALVAREZ BLOM
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE,
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A/
COLFONDOS S.A**

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE INEFICACIA DEL
TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL.**

**ORIGEN DEL PROCESO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
RAD: 13001310500720230012700**

REF: SEXTO MEMORIAL DE IMPULSO

ASUNTO: EN ESPERA DE FIJACIÓN DE AUDIENCIA.

LEIDI LUCERO CASTANO MEJIA, identificada con C.C No. 1.143.397.107, domiciliada en la ciudad de Cartagena, abogada en ejercicio, titular de la T.P No. 331.844, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante, la señora GLORIA ALVAREZ BLOOM, mayor de edad, identificada con C.C No. 45.474.594, domiciliada en la ciudad de Cartagena, con el debido respeto **solicito** dar impulso procesal al proceso de la referencia y radicado teniendo en cuenta que a la fecha, 05 de julio de 2024 no se ha fijado audiencia tras contestación de la parte demandada.

Atentamente



**LEIDI LUCERO CASTAÑO MEJIA
APODERA JUDICIAL
C.C No. 1.143.397.107
T.P No. 331.844**